



# ¿Estamos preparados para la nueva Ley de Economía Circular en México?

En una economía globalizada, como en la que actualmente nos encontramos, es prioritario para México adaptarse a nuevos mecanismos, modelos y tendencias mundiales. Los líderes mundiales se replantean la forma de hacer negocios, con una visión social y de protección al medio ambiente mediante innovaciones científicas y tecnológicas que generen un impacto positivo para todas las partes.

En México surgió la iniciativa denominada **Ley General de Economía Circular (LGEC)** la cual es un nuevo ordenamiento que busca que el valor de los productos, materiales y recursos se mantengan vigentes dentro del ciclo económico durante el mayor tiempo posible, para así reducir al mínimo la generación de residuos.

El objetivo de esta nueva Ley, desde su iniciativa, es promover la eficiencia en el uso de los productos, servicios, materiales, materias primas secundarias, subproductos a través de la reutilización, el reciclaje y el rediseño, o cualquier criterio de economía circular, así como la valorización energética para cumplir con las políticas de cero residuos.

Asimismo, busca estimular el desarrollo económico a través de la promoción de acciones que permitan a las actividades económicas cumplir con los principios de economía circular.

En síntesis, esta Ley pretende contrarrestar la generación excesiva de residuos y promover el reciclaje, rediseño y reutilización de estos, así como facilitar el desarrollo tecnológico y promover la sustentabilidad.

La aplicación de este ordenamiento será tarea del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), pero también requiere la participación de las entidades federativas quienes estarán a cargo de un padrón estatal y a su vez de los gobiernos locales, a los cuales les corresponderá el cobro de contribuciones.

Para incorporarse a este nuevo modelo, según lo establece la misma Ley, será necesario estar preparado para los siguientes requisitos (entre otros):

- 1** Presentar ante la Semarnat, para su registro, un **Plan de Economía Circular**
- 2** Acompañar un **plan de manejo de residuos** quienes se dedican a la fabricación, elaboración, manufactura, producción y distribución de aparatos eléctricos y electrónicos
- 3** Contar con un **plan de responsabilidad compartida**, así como la formulación o adhesión a un plan de manejo de residuos
- 4** Regular los **Incentivos Fiscales y Actividades Económicas**, los cuales se verían reflejados en las disposiciones fiscales; sin embargo, esto aún no está del todo claro
- 5** Establecer **sanciones**. Previendo que será competencia de la Semarnat imponerlas. Entre estas se encuentran:
  - a) **Multa** por el equivalente de **veinte a sesenta mil** unidades de medida y actualización (UMA) vigente al momento de imponer la sanción (\$1,924,400 a \$5,773,200)
  - b) **Clausura temporal o definitiva, total o parcial**, cuando:
    1. El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad
    2. En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente
    3. Se trate de desobediencia reiterada, en dos o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad
  - c) **Arresto** administrativo hasta por 36 horas
  - d) **Reparación del daño**
  - e) **Servicio Comunitario**
  - f) **Suspensión o revocación** de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, se impondrán multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido (entre veinte a sesenta mil UMA vigente al momento de imponer la sanción).



## Cuestiones Adicionales

Esta Ley **entrará en vigor** a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a su vez el Ejecutivo Federal por medio de la Administración Pública Federal, emitirá el Programa Nacional de Economía Circular dentro de un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la LGEC, cuyo reglamento deberá ser expedido dentro de un plazo que no supere los ciento ochenta días naturales, contados a partir de la publicación del decreto en el DOF. Sin embargo, cabe destacar que aún no está aprobada esta ley, ya que aún se encuentra en discusión en la Cámara de Senadores.

Adicionalmente, la Semarnat contará con 370 días a partir de la publicación del presente decreto, para desarrollar y expedir la normatividad correspondiente, por lo que habría que esperar para poder comentar algo al respecto y analizar la compatibilidad de esta con los demás ordenamientos vigentes.

Asimismo, se establece que un plazo máximo de 180 días se deberá modificar la **Resolución Miscelánea Fiscal**, con objeto de hacer congruente la terminología utilizada con la presente ley, en particular el uso del concepto de materias primas secundarias, así como establecer un mecanismo fiscal preferente y de incentivos para quienes intervengan en las diversas actividades de las cadenas de valor.

Por último, se establece que el **pago de contribuciones** a las cuales estarán obligados los particulares conforme a la fracción V del artículo 12 en relación a los sitios de disposición final deberán ser determinadas en las leyes de ingresos a partir del **ejercicio fiscal 2023**, haciendo progresivos a efectos de promover progresivamente la valorización de los materiales.

Por lo anterior, si bien aún debemos esperar que esta ley se apruebe (actualmente se encuentra en la Cámara de Diputados para su análisis, elaboración del dictamen, discusión y aprobación), es recomendable realizar un análisis del modelo de negocios actual.

Con este modelo, la empresa puede identificar posibles puntos de acción y, con ello, promover la eficiencia en el uso de los productos, servicios, materiales, materias primas secundarias, subproductos a través de la reutilización, el reciclaje y el rediseño, o cualquier criterio de economía circular.

No hay duda de que, si bien podría traer nuevas obligaciones, también puede generar beneficios fiscales y nuevas oportunidades mientras se redefine la forma de hacer negocios.

## Contactos

**Pilar López Carasa**  
Socia Líder de Servicios Legales  
[pilar.lopez@pwc.com](mailto:pilar.lopez@pwc.com)

**Adriana Rodríguez**  
Socia de Soluciones ESG  
[adriana.rodriguez@pwc.com](mailto:adriana.rodriguez@pwc.com)

**Gerardo Vazquez Gómez**  
Director de Servicios Legales  
[gerardo.vazquez.gomez@pwc.com](mailto:gerardo.vazquez.gomez@pwc.com)

[pwc.com/mx/esg](http://pwc.com/mx/esg)